



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 - 2025-MDC/A

Cumba, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025/ATM/MDC, de fecha 06 de febrero del 2025, el Informe N° 020-2025-MDC/SG/JGJ, de fecha 12 de febrero del 2025, Memorandum N° 98-2025-MDC/GM, de fecha 13 de febrero del 2025, el Informe N° 079-2025-MDC/OPP, de fecha 14 de febrero del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala en su numeral 3 como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, "3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

piscinas, playas y otros lugares públicos locales, 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público, 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, 3.5. Expedir carnés de sanidad”;

Que, mediante el D.L N°. 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el inciso 2 del artículo 10° del D.L N°. 1280 antes citado, señala que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) “Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda”;

Que, el numeral 118.1 del artículo 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, señala que, “el ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass”, asimismo, el numeral 118.2 del artículo citado, señala que, “el ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones”;

Que, las actividades del ATM de la Municipalidad Distrital de Cumba, propuestas para el año 2025, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la jurisdicción del distrito; teniendo como objetivo general, mejorar las condiciones de salud de la población de la zona rural del distrito de cumba y de esa manera, seguir cumpliendo el Compromiso 4: “Mejora de la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural”;

Que, mediante Informe N°. 002-2025/ATM/MDC, de fecha 06 de febrero del 2025, Proveída con fecha 11 de febrero del 2025, emitida por el Jefe (e) del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Cumba, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del POI-ATM-2025; con el objetivo de seguir cumplimiento del Compromiso 4, con un presupuesto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles); señalando que, se requiere la certificación en el SIAF al 100% del presupuesto programado en el PIM 2025 del producto 3000882 del PPI 0083 y la incorporación de las actividades del ATM en el POI de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°. 020-2025-MDC/SG/JGJ, de fecha 12 de febrero del 2025, el Secretario General, solicita Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que otorgue viabilidad o disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°. 98-2025-MDC/GM, de fecha 13 de febrero del 2025, Gerencia Municipal solicita ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir un informe respecto a la existencia de Disponibilidad Presupuestal o viabilidad por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) para que las actividades del POI-ATM 2025 se ejecute sin ningún inconveniente y se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°. 079-2025-MDC/OPP, de fecha 14 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe señalando la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 116,710.00 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles), dado que se encuentra disponible en el PIA y refiere que el saldo restante por el monto de S/. 33,290.00 soles, se incorporará con la transferencia financiera del Plan de Incentivos del Plan a la Gestión Municipal ya que se ha cumplido con los tramos I y II del año 2024;

Que, mediante Proveído emitido por Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero del 2025, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de aprobación del POI-ATM 2025;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º), el artículo 39º y 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Operativo Institucional (POI)-2025-ATM” de la Municipalidad Distrital de Cumba, con un presupuesto programado de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal dispuestas en el Plan Operativo Institucional (POI)-2025-ATM, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantizar la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y las demás áreas orgánicas funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE